

CARATULA: "M.V.N.C.M.A.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00660-F-2026 -

If/sa

GENERAL ROCA, 10 de marzo de 2026.

Por recibido.

Sin perjuicio que existen medidas de prohibición de acercamiento decretadas entre las partes en autos conexos (RO-00573-F-2023) y que se trata de una denuncia penal, desconociéndose si en el marco de la acordada 15 la fiscalía actuante a tomado las medidas pertinentes a los fines de evitar revictimización de la justiciable, decretese **al Sr. A.A.M. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. V.N.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle P.2.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. A.A.M. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los**

**finde de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Asimismo, **líbrese oficio a la Comisaría** correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines** diarios de vigilancia por el término de 30 días en el domicilio de la Sra. V.N.M., sito en calle P.2. de esta ciudad, debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

En función de la denuncia penal realizada en **fecha 6/3/26** por lesiones, violación de domicilio y amenazas, líbrese oficio a la Fiscalía N° 8 (en turno en dicha fecha) para que en función de las prescripciones contempladas por la acordada N° 15/22 y el tenor de los hechos denunciados, informe las medidas protectorias dispuestas en relación a la justiciable, la cual se ha revictimizado con el traslado a diferentes unidades policiales contando en mismo hecho.

Asimismo, atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., líbrese **oficio a la Fiscalía N° 1** a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia de la denuncia de fecha 6/3/26.

Atento que de las constancias de autos surge que el Sr. M. no se encuentra notificado de las medidas dispuestas en fecha 7/3/25, notifíquese al Sr. A.A.M. de la presente providencia y de la resolución de fecha 7/3/25. Siendo que la denunciante no pudo aportar datos sobre el domicilio del denunciado, líbrese **oficio a la Comisaría N° 21** a los efectos que ubiquen al Sr. A.A.M. y le notifiquen la medida ordenada y la providencia de fecha 7/3/25. **Cúmplase por Secretaría de Otif.**

A los efectos de brindar el asesoramiento respectivo, **líbrese oficio a CADEP a**

los fines que designe a un Defensor para que patrocine a la denunciante en autos, Sra. V.N.M. haciéndole saber al organismo que en autos conexos (RO-00573-F-2023), la misma cuenta con patrocinio de la Defensoría Oficial N° 9. **Cúmplase por Secretaría de Otif.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante**